

Suscripción particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

FURRA FRANCO EL PORTE.

Rls vn.

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1602.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

La Reina ha tenido á bien disponer recomiendo V. S. como util á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra intitulada, «Consultor de los Alcaldes y Ayuntamientos,» escrito por D. Celestino Mas y Abad, abogado de los tribunales del reino y Diputado á Cortes por el distrito de Igualada, en la inteligencia de que será abonada la partida que con este objeto incluyan las citadas corporaciones entre los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos municipales.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, esperando sea secundada esta recomendacion por los Alcaldes de la misma.

Córdoba 13 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1604.

Reclamándose por el Juzgado de primera instancia de Priego á Rufino Osuna y á José Gonzales Galanas, cuyas señas se espresan, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren capturarlos y los pongan á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 12 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas del Rufino.

38 años, alto, delgado, ojos melados y malos, cara regular, con poca barba, vestido con ropa corta á estilo del pais.

Del Gonzalez.

40 años, pequeño de estatura, color trigüño con patillas, vestido como el anterior.

CIRCULAR NUM. 1605.

Habiendo sido estraviada de las tierras del Ronquillo, término de la villa de Obejo, una jaea de las señas que se espresan, propia de D. José de Luque, de esta vecindad, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas

dependientes de mi autoridad, procuren descubrir su paradero y la detengan si llegan á conseguirlo.

Córdoba 12 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de la Jaca.

Negra, de alzada corta, y 3 años de edad.

CIRCULAR NUM. 1606.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procuren descubrir el paradero de las caballerías y efectos que al final se espresan, é intenten la captura de los seis hombres desconocidos, armados de escopetas y cuchillos, que el día nueve del actual estuvieron robando en la venta llamada de Buey Prieto término de la Villa de Santa Ella, y si llegan á conseguirla los remitirán á disposición del Juzgado competente.

Córdoba 12 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño, cerrado, cuatralbo, manco de la izquierda, cordon corrido y bebe.

Otro negro, poco calzado, cerrado, defectuoso de brazos y piernas, cortadas la crin y la cola, ambos con aparejos, este con freno y el otro con jáquima.

Dos barriles de alforjas, llenos de aguardiente.

Una faja encarnada grande, un pañuelo, una nabaja, y 4 reales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1587.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gimenez (a) Polo, vecino de esta Ciudad, contra quien en este mi Juzgado, se sigue causa criminal de oficio por la muerte violenta causada en la noche de ayer á Manuel Gimenez de este domicilio, para que se presente en la carcel pública de este partido, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan: que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, pa-

rándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente.

Montilla dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S.—Santiago de Jorje y Hermoso.

CIRCULAR NUM. 1603.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (q. d. g.) etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Maria del Rosario Grá, segun parece natural y vecina de esta Ciudad, sin casa ni alvergue que anda vagando por los alrededores de ella, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por atribuirsele con otro el hurto de un chaqueton, para que en el término de nueve dias se presente en la carcel pública de esta capital á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que verificándolo se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento, que no haciéndolo se sustanciará en su rebeldia, y los autos y actuaciones se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Miguel Henares.—Por mandado de dicho Sr.—Andres de Heredia.

Lic. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del partido de esta Villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes de la Capellanía, que en la Parroquial de S. Bartolomé de esta Villa fundaron Beatriz Vazquez viuda y el Licdo. D. Pedro de Rueda, en nombre de Juan de Rueda como sus tutores y Curadores, vacante por casamiento de Juan Francisco Velasco su último poseedor, para que en el término de 30 dias contados desde su insercion en el boletin oficial y Gaceta de Gobierno en Madrid, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el expediente en su rebeldia y los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 5 de Diciembre de 1851.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de dicho Sr. Juez.—Agustin Francisco Medianero, Srio.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TE-
CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.